

Expte.

DI-1732/2010-8

**Ilmo. Sr. PRESIDENTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Plaza de España, 2
50004 ZARAGOZA**

Asunto: Subvenciones y ayudas para obras en centros escolares.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Institución tuvo conocimiento de la publicación, a finales del mes de agosto, de la aprobación de los proyectos que habían reformulado algunos municipios en el marco del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2010.

Se advierte que los proyectos aluden a actuaciones como instalación de pavimento en patio de recreo, rehabilitación de aseos, pintura de aulas, reforma de fachada, colocación de ventanas, obras de acondicionamiento o renovación o consolidación de cubiertas, etc.

A nuestro juicio, no resulta conveniente la realización de estas obras de mejora en los edificios de las escuelas una vez comenzadas las actividades lectivas, por las molestias y el perjuicio que se puede causar al profesorado y, especialmente, a los alumnos.

En consecuencia, habida cuenta de que cuando se hace pública la aprobación de las reformulaciones está próximo el inicio del curso escolar, al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé iniciar

este expediente de oficio.

SEGUNDO.- Una vez examinada la normativa de aplicación al caso, y con objeto de recabar información más precisa al respecto, dirigí un escrito al Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza con la finalidad de conocer la postura del citado organismo acerca de la posibilidad de anticipar la resolución de este tipo de convocatorias, para que todo el proceso, incluso en supuestos de reformulaciones, quede resuelto antes del comienzo de las vacaciones estivales, período que estimamos es el más adecuado para la realización de obras de mejora en centros docentes.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza nos remite un informe en el que expone lo siguiente:

“Las Normas de la citada convocatoria fueron publicadas con tramitación anticipada el 31 de diciembre de 2009 para adelantar fechas de ejecución y que las obras de los Colegios pudieran ser realizadas en verano, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 21 de enero de 2010. A partir de entonces se procedió al estudio de las mismas, subsanación de errores y emisión de informes técnico y jurídico. Posteriormente la Comisión Valoradora distribuyó los fondos asignados según lo establecido en las Normas y el expediente pasó a fiscalización de Intervención, decretándose la Resolución con fecha 20 de mayo, cuya publicación tuvo lugar el día 5 de junio de 2010 en el BOP Zaragoza n° 126. En el Plan que nos ocupa se presentaron 94 solicitudes, de las cuales 6 fueron desestimadas y 88 fueron subvencionadas.”

De lo anterior se deduce que los 88 municipios valorados podían haber iniciado las obras solicitadas a partir del 5 de junio de 2010 que fue cuando se publicó en el BOP el Decreto de Resolución, pero 24 de ellos decidieron Reformular sus proyectos originales para readaptar presupuestos principalmente, para lo cual había un plazo legal de 15 días hábiles de presentación de solicitudes.

Estudiados los 24 casos de Reformulación y tras los informes pertinentes, se emitió el correspondiente Decreto de Resolución el 5 de agosto de 2010, publicado el 24 de ese mismo mes, prácticamente vencido el verano, si bien es cierto que desde el mes de junio, con independencia de que se les admitiese la Reformulación o no, los municipios eran conocedores del importe de la subvención a la que habían accedido, por lo que podían haber realizado las obras en el período estival, tanto los que no demandaban reformulación como los que sí lo hicieron.

En lo referente al procedimiento descrito, en cuanto a plazos, se atiende escrupulosamente a lo recogido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus reformas posteriores. De forma que los diferentes expedientes antes de ser susceptibles de ser valorados, pueden ser, y de hecho lo son, subsanados y completados, con sus plazos correspondientes; para que una vez informados jurídicamente de manera positiva, sean posteriormente valorados técnicamente, tras lo cual serán anotados en el listado final que conformará el Plan de Mejora de Centros Escolares rurales.

En cuanto a la sugerencia de que todo el proceso quede resuelto antes de la vacaciones de verano, resaltar nuestro interés

en facilitar la labor de los Ayuntamientos, por lo cual se tramita el Plan anticipadamente y se publica la Resolución en el mes de junio para que se puedan aprovechar los meses que no hay alumnos en las aulas para llevar a cabo las obras proyectadas.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a la Diputaciones Provinciales la cooperación y asistencia a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. A este fin, pueden otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán específicamente, en particular, a través de planes especiales.

En consonancia con ello, por Decreto de la Presidencia de 28 de diciembre de 2009 se aprueba la convocatoria del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2010, que tiene como objetivo la realización de obras o instalaciones concernientes a reformas o mejoras en el colegio o colegios públicos de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Zaragoza, con población igual o inferior a 1.000 habitantes, que tengan a su cargo el mantenimiento de centros escolares de carácter público donde efectivamente se desarrollen actividades escolares ordinarias y obligatorias.

La base duodécima de esta convocatoria señala que cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario, en el plazo de quince días

hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá instar la reformulación de su solicitud ajustándola a sus posibilidades de financiación, debiendo acompañar nueva memoria valorada o nuevo presupuesto de la reformulación.

Asimismo, la citada base de la convocatoria dispone que “la reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante decreto de la Presidencia”. Entendemos que, de esta exigencia de nueva aprobación, se infiere que puede haber reformulaciones de proyectos que se desestimen. De igual forma lo han interpretado diversas Corporaciones Locales en el caso que nos ocupa, puesto que se advierte que no han iniciado las obras de mejora del centro escolar proyectadas hasta conocer formalmente que la solicitud reformulada ha sido aprobada.

Segunda.- Por Decreto de la Presidencia de 20 de mayo de 2010 se resuelve el Plan de mejora de centros escolares por las cuantías y finalidades que se relacionan en el anexo correspondiente, según las cuales algunos municipios zaragozanos tenían la obligación legal de reformular sus solicitudes, a tenor de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Entre los beneficiarios del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2010, las peticiones de aquellos Ayuntamientos que tuvieron que reformular su solicitud fueron resueltas por Decreto de la Presidencia de 5 de agosto de 2010. En particular, este Decreto aprueba las reformulaciones relativas a 24 localidades, cuyas subvenciones tendrán la denominación de proyecto, presupuesto de ejecución e importe de la subvención que se relacionan en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, publicado con fecha 24 de agosto de 2010.

Examinado el contenido de los proyectos reformulados, tal como se expone en los antecedentes de esta resolución, constatamos que se trata de obras de reforma que, en nuestra opinión, es conveniente se realicen durante las vacaciones de verano, antes del inicio del curso escolar, para no interferir con las actividades lectivas. Pese a ello, el Decreto que resuelve las peticiones de reformulación se emite durante el período estival, a primeros de agosto, se notifica la resolución a los interesados a mediados de agosto y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia a finales de ese mismo mes.

Tercera.- El informe de la Diputación Provincial pone de manifiesto que *“los 88 municipios valorados podían haber iniciado las obras solicitadas a partir del 5 de junio de 2010 ..., pero 24 de ellos decidieron Reformular sus proyectos originales para readaptar presupuestos principalmente...”*.

Como se ha señalado anteriormente, si nos atenemos a la exigencia de nueva aprobación por Decreto de las preceptivas solicitudes de reformulación, nos parece una medida prudente que algunos responsables municipales, que carecían de disponibilidad económica suficiente para asumir el costo con cargo a su presupuesto, decidieran no ejecutar lo proyectado en tanto no se emitiera el correspondiente Decreto aprobando la subvención de las reformulaciones.

Por otra parte, estimamos que no son los Ayuntamientos los que adoptan la decisión de reformular sus solicitudes, pues de conformidad con las bases de la convocatoria expuestas

anteriormente, la reformulación del proyecto es obligatoria cuando el importe de la subvención concedida es inferior al que figuraba en la solicitud presentada. No es una actuación discrecional, sino preceptiva.

Cuarta.- Esta Institución valora muy positivamente que la Diputación Provincial de Zaragoza se implique en la financiación de obras de mejora en edificios en los que se ubican escuelas rurales, medida que es esencial si tenemos en cuenta que las Corporaciones municipales de esas pequeñas localidades no disponen de recursos suficientes para asumir determinados gastos de gran cuantía, como pueden ser esos trabajos de reforma.

No obstante, siendo plausible la convocatoria del Plan de mejora de centros escolares, hemos tenido conocimiento de que, al menos, 8 de los Ayuntamientos beneficiarios, que reformularon sus propuestas para ajustar su solicitud a las disponibilidades presupuestarias, no han podido efectuar los trabajos previstos durante las vacaciones estivales.

Si bien no es un número elevado en relación con el total de beneficiarios, un 10% aproximadamente, el hecho de tener que simultanear necesariamente la actividad escolar con obras de mejora en los edificios de las escuelas puede ocasionar molestias y alterar el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Así, en uno de los casos, nos manifiestan que las reformas se realizarán, según estime oportuno la Corporación, entre octubre y diciembre de 2010. En otro supuesto, a finales de septiembre nos comunican que la actuación prevista estará ejecutada antes del 31 de diciembre de 2010, fecha en la que fina el plazo para ello.

También a finales de septiembre, otro beneficiario nos indica que todavía no han comenzado las obras del proyecto en cuestión, si bien añade que pretenden hacerlas antes de que finalice el mes de octubre de 2010. Además, son varios los municipios que, en la segunda quincena de septiembre y a primeros de octubre, señalan que sus respectivos trabajos se ejecutarán lo más rápidamente posible y que finalizarán en breves fechas, fijando algunos un plazo de quince días, con objeto de no perjudicar al profesorado y a los alumnos.

En nuestra opinión, se deberían adoptar medidas con objeto de anticipar la resolución de este tipo de convocatorias, evitando las molestias y perjuicios que puede causar la ejecución de los proyectos de reforma ya iniciado el curso escolar. Es cierto que, conforme expone el informe reproducido en el apartado tercero, *“se publica la Resolución en el mes de junio para que se puedan aprovechar los meses que no hay alumnos en las aulas para llevar a cabo las obras proyectadas”*.

Mas de la aludida Resolución se desprende, conforme a las cuantías que constan en el anexo de la misma, la obligatoriedad de reformular proyectos por parte de algunos Ayuntamientos, que no pueden ejecutar un presupuesto elevado sin la correspondiente subvención y que, por consiguiente, han de quedar a la espera de que por Decreto de la Presidencia se aprueben sus reformulaciones.

En este sentido, aún respetando lo establecido en cuanto a plazos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y otorgando, si fuera preciso, la posibilidad de subsanación y mejora de la solicitud establecida en el artículo 71 de la citada Ley, consideramos que sería factible agilizar la elaboración de los preceptivos informes jurídicos, y efectuar las valoraciones técnicas con prontitud, con la finalidad de que todo el proceso de resolución concluya antes de finalizar el curso escolar para que se

puedan ejecutar las obras durante el verano.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

Que la Diputación Provincial de Zaragoza, en las convocatorias de ayudas para efectuar obras de reforma y mejora en centros escolares, actúe con celeridad, agilizando las valoraciones y la elaboración de informes, con objeto de poder completar el procedimiento, incluida, en su caso, la aprobación de las reformulaciones, antes del inicio de las vacaciones estivales.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

22 de diciembre de 2010

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE

